



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
a,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Jueves 24 de febrero

Número 45

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal Madrigal del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 12 de febrero de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

### Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día

1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios.

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados de tropa por edad, extraordinarios.

Día 4.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 5.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los señalados para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de febrero de 1955.—  
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 24 de marzo de 1954.—Señores: Excmo. Sr. Presidente, don Andrés Basanta Silva; Magistrados, D. Gaspar Fernández Lomana y Barbaciano y D. Manuel Macicior, y Vocales, D. Ernesto García de Linares y D. Carlos Huidobro Uriol. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por D.<sup>a</sup> María Milagros Barriuso Millán, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, la que ha estado dirigida y representada, respectivamente, por el Letrado D. Fernando Dancausa Miguel y en el acto de la vista por el también Letrado, D. Narciso Olmedo, y el Procurador, D. Luciano J. Pérez Córdova, en el que ha sido también parte el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, que también ha estado dirigido y representado por el Letrado D. José María Coddón y el Procurador D. Tomás Ma-

nero de la Fuente, habiéndose abstenido de intervenir en el mismo el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción, sobre revocación de acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 1952, por el que se denegó el aumento de haberes pasivos al recurrente.

Resultando: Que del expediente administrativo aparece que el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en acuerdo adoptado con fecha 21 de julio de 1929, acordó señalar como pensión vitalicia a favor de la Viuda e hijos del que fué Secretario del mismo, D. Eugenio Hidalgo López, la cantidad de 865 pesetas anuales, como cuarta parte del mayor sueldo disfrutado en activo por aquél, que era el de 3.000 pesetas anuales, acordando igualmente dicha Corporación, en sesión de 20 de octubre de 1945, fijar en 6.000 pesetas el sueldo mínimo del Secretario, con arreglo a la Disposición adicional tercera de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Que concedido tal acuerdo por la recurrente, elevó escrito a dicha Corporación, manifestando que como quiera que al Secretario de referido Ayuntamiento, le correspondía con arreglo al Decreto de 5 de diciembre de 1947 el sueldo mínimo de 9.000 pesetas más un aumento del 50 por 100 por 4 quinquenios, a razón del 10 por 100 del sueldo base, por llevar más de 25 años de servicios en la Corporación, se aplicara lo acordado en la sesión de 20 de octubre de 1945, incrementando los haberes pasivos reconocidos en la misma proporción que los sueldos del personal activo y sus quinquenios, y que, en su consecuencia, se fijase a la solicitante una pensión de 3.375 pesetas, que era la cuarta parte de las 13.500 pesetas que como sueldo regulador la corresponderían, con efectos desde 1.º de enero de 1948 y alternativamente suplicó se la concediera una ayuda mensual de 150 pesetas sobre la pensión que disfrutaba, petición ésta, que desestimó el Ayuntamiento por

su acuerdo de 22 de diciembre de 1952, el cual la fué notificado en 21 de enero de 1953.

Resultando: Que por la recurrente se interpuso el oportuno recurso de reposición dentro del tiempo hábil, el que también fué desestimado, en sesión extraordinaria de 22 de febrero siguiente, y notificado tal acuerdo a la recurrente, por ésta, se presentó escrito ante este Tribunal, con fecha 21 de marzo siguiente, suplicando se tuviera por interpuesto el presente recurso contra el acuerdo antes citado, se reclamara del Ayuntamiento el oportuno expediente y se la diera traslado en su día para formalizar la oportuna demanda, acompañando a dicho escrito, copias de los acuerdos recurridos.

Resultando: Que tenida por parte a la recurrente D.ª María Milagros Barriuso Millán, en nombre propio, se mandó reclamar el expediente y se hiciera la oportuna publicación de su interposición en el B. O. de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, lo que se verificó, y recibido aquél, se pusieron las actuaciones de manifiesto a la actora para que formalizase la demanda, verificándolo dentro del plazo al efecto concedido el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdova, personado con posterioridad, a su nombre, alegando como hechos los ya aducidos en el precedente Resultando, alegando los fundamentos de derecho que estimó oportunos y suplicando se tendría por formulada la demanda, a nombre de D.ª María Milagros Barriuso, contra el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio de 22 de diciembre de 1952 que desestima solicitud de aumento del haber pasivo que le corresponde como Viuda del que fué Secretario de dicho Municipio, D. Eugenio Hidalgo López, concediendo en su caso la ayuda económica prevista para clases pasivas del Estado; y en su consecuencia,

se dicte sentencia, mandando revocar el acuerdo recurrido citado y que en cumplimiento de anterior acuerdo de la misma Corporación de 20 de octubre de 1945, se declare que viene obligado el Ayuntamiento a reconocer y satisfacer a la demandante, una pensión de viudedad de 2.250 pesetas anuales desde 1.º de enero de 1946 hasta 31 de diciembre de 1947 y de 3.375 pesetas también anuales desde 1.º de enero de 1948, debiendo abonarse a la reclamante las diferencias entre dichas cantidades y las percibidas a razón de 1.500 pesetas anuales desde 17 de junio de 1947; o alternativa mente, se declare que el aumentar para 1.º de enero de 1946 la pensión objeto de este litigio, el Ayuntamiento referido debió fijarla en 2.250 pesetas anuales como cuarta parte del sueldo regulador que correspondía al Secretario, conforme a la disposición transitoria y a la base 55 de la Ley de Régimen Local, por el mínimo de 6.000 pesetas anuales más 5 quinquenios, a razón de 600 pesetas cada uno, que forman un total de 9.000; declarando también en su caso, tener derecho al socorro o ayuda mínima de 150 pesetas mensuales que determina el artículo 19 del Decreto de 14 de diciembre de 1951, aplicable conforme al artículo 332 de la Ley de Régimen Local, 47 del Reglamento de 22 de agosto de 1924 y disposición transitoria 18 del de 30 de mayo de 1952; con abono de las diferencias correspondientes no prescriptas en todo caso; obligando al Ayuntamiento del Valle de Valdelucio a estar y pasar por tales declaraciones y condenar al pago de las costas a quien se oponga a estas justas pretensiones. Por otro interés el recibimiento del recurso a prueba y acompañó a dicha demanda una certificación expedida por el Delegado de Estadística de esta provincia acreditativa de que el Ayuntamiento del Valle de Valdelucio, tenía en 1940 una población de derecho de 1.594 habitantes y en 1950 la de 1.636 habitantes.

Resultando: Que tenida por formulada la demanda, se mandó emplazar a la Corporación demandada, el Ayuntamiento del Valle de Valdelucio, para que en término de quince días la contestara, lo que verificó el Procurador, D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre del mismo, alegando como hechos los ya deducidos del expediente en el primer Resultando y segundo cuantos se opusieron a los mismos, así como los fundamentos de derecho que estimó oportunos y la excepción de incompetencia de jurisdicción del artículo 44 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, la cual propuso como perentoria y término, suplicando se dictara sentencia estimando dicha excepción de incompetencia de jurisdicción y en otro caso declarar no haber lugar a la demanda y declarar firme el acuerdo recurrido con expresa imposición de costas a la parte actora. Por otro interés el recibimiento del recurso a prueba, acompañando a dicho escrito de contestación el poder acreditativo de la personalidad del Procurador compareciente y certificación del Secretario del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio acreditativa del acuerdo adoptado por el mismo, con el fin de formularse la oposición al presente recurso.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción para que igualmente contestara a la demanda, por éste se presentó escrito a este Tribunal manifestando que se abstendría de intervenir en el presente recurso, a virtud de lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, por lo que, y previo informe del Sr. Magistrado Ponente, por auto de 24 de diciembre de 1953, se acordó recibir el presente recurso a prueba.

Resultando: Que recibido a prueba el presente recurso, se propusieron y practicaron, previa declara-

ción de pertinencia, las siguientes propuestas por la parte demandante: la documental, consistente en las certificaciones obrantes en el expediente y a que se refieren los hechos de la demanda y que han quedado hecho mérito en el primer Resultando de esta resolución; y a instancia de la parte demandada se practicaron la de confesión judicial de la demandante, encaminada a demostrar el que su marido D. Eugenio Hidalgo, fué Secretario del Ayuntamiento de Valdelucio, los haberes que percibió, tiempo que desempeñó el cargo, solicitudes presentadas por la confesante, en reclamación de lo que es objeto del presente recurso y la documental para acreditar que los presupuestos de 1946 a 1954, inclusive, fueron aprobados por la Delegación de Hacienda en sus respectivas fechas, y que la cantidad consignada para atender al pago de derechos pasivos fué la de 1.500 pesetas en cada ejercicio, que percibió dentro de cada uno la recurrente.

Resultando: Que unidas las pruebas a los autos, se señaló el día 13 del corriente mes para la celebración de la vista del presente recurso la que, previa citación de los señores vocales del Tribunal, hubo de celebrarse con asistencia de los Letrados de ambas partes, quienes reprodujeron la súplica de sus respectivos escritos de demanda y contestación.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Macicior Reparaz.

Vistos el Reglamento de 23 de agosto 1924; el Decreto Ley de 9 de diciembre 1949 y los Decretos de 5 de diciembre de 1947, 9 de diciembre de 1949, 20 de enero de 1940; el artículo 332 del Decreto de 18 de diciembre de 1950; el Decreto de 14 de diciembre de 1951 y el Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Considerando: Que es de acoger la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte demandada, ya que el Decreto Ley de 9 de diciembre de 1949, desarrolla-

do por los Decretos de 20 de enero de 1950 y 14 de diciembre de 1951, hay que darle carácter discrecional en virtud de la exclusión primera de su artículo quinto; carácter discrecional que se mantiene a través de las otras disposiciones citadas por el número primero del artículo 14 y artículo 22 del Decreto de 20 de enero de 1950 y artículo primero y segundo en la nueva redacción que da al artículo 14 en el número primero de la exclusión de ayuda el Decreto de 14 de diciembre de 1951. Por todo lo cual, como se dijo, es de acoger la excepción alegada por importe de lo dispuesto en el número segundo del artículo primero, párrafo cuarto del artículo segundo número primero y párrafo sexto del artículo 44 y artículos 44, 46 y 67 de la Ley de lo Contencioso administrativo, puesto que no puede darse al acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, de fecha 20 de diciembre de 1945 el alcance que pretende la recurrente, sino únicamente el que en el mismo se expresa, y en la realidad tuvo; esto es, el de llevar al presupuesto Municipal para el año 1946 los aumentos de sueldo y quinquenios que como mínimo reconoció la base 55 y disposición adicional segunda de la Ley de Administración Local, incrementándose en la misma proporción los haberes pasivos reconocidos; esto es y concretamente para el caso de la recurrente, que su haber pasivo se elevaba para el año siguiente y sucesivos a la suma de 125 pesetas mensuales y a esta conclusión hay que llegar de la letra y espíritu del acuerdo, y la misma es corroborada por los actos de las partes, ya que por un lado, el Ayuntamiento siguió consignando invariablemente tal cantidad en los sucesivos presupuestos y la recurrente cobrando sin protesta la suma hasta el mes de junio de 1952.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad para hacer declaración en cuanto a costas,

Fallamos: que estimando la ex-

cepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte demandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Milagros Barriusu Millán, contra el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio, de fecha 22 de diciembre de 1952, todo sin especial declaración sobre costas del presente recurso.—A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de la presente resolución.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el B. O. de la provincia a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Manuel Macicior.—Ernesto Ruiz.—Carlos Huidobro.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Manuel Macicior Reparaz en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad en Burgos a 24 de marzo de 1954, de lo que yo el Secretario certifico.—Antemi Joaquín Garde. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia expido la presente en Burgos a 7 de febrero de 1955.—El Secretario, Joaquín Garde.

## Burgos

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en su mario número 291-51, por hurto de dos bicicletas, ha acordado se cite a Manuel Leganés Rupérez, Pedro San Antolín Expósito, José González Peñalba y Simona Rupérez Castriello, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que, en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídos en dicho sumario, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 10 de febrero de 1955.—El Secretario Judicial, José-Javier Pérez Bulto.

### Cédula de requerimiento

El señor Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su demarcación, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, referente a causa número 7 de 1954, por robo, acordó requerir a la fiadora Dolores González Jiménez, que dijo ser vecina de Villalmanzo, y cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, presente al procesado Jesús Hernández Dual, por el cual prestó fianza para responder de su libertad provisional, apercibiéndola que, si no lo verifica, se adjudicará dicha fianza el Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 532 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y tenga lugar el requerimiento acordado, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de febrero de 1955.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

## Saldaña

### Requisitoria

Borja Iglesias Nicolás, de 23 años de edad, casado con Jacinta, hijo de Juan y de Carmen, natural de Sandoval de la Reina (Burgos) y residente últimamente en Astudillo (Palencia), gitano ambulante, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 16 de 1952, por robo; comparecerá en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, a fin de constituirse en prisión como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de E. Criminal, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar. Al propio tiempo se riega y encarga a todas las Autoridades y Agentes procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de la Ilma. Audiencia de Palencia.

Dado en Saldaña a 19 de febrero de 1955.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Luis de Paz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

—:—

#### Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento de Huerta de Rey (Burgos), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, en dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que, contra el mencionado proyecto, estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

#### Nota extracto para la información

El mencionado proyecto, suscrito en 16 de julio de 1954 por el Ingeniero de Caminos don José Cámara Rica, ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 5 de febrero de 1955, y comprende las obras siguientes:

Red de alcantarillado.—Consta de un colector, tres alcantarillas y varios ramales y sub-ramales que se extienden por todas las calles de la población, que cuentan suficiente número de viviendas, con una longitud total de 4.295 metros, pro-

yectándose 151 pozos de registro y 25 cámaras de descarga automática. Las secciones circulares de los conductos de las alcantarillas varían desde 20 a 60 centímetros de diámetro, y serán los tubos de gres o de mortero de cemento.

Estación depuradora.—A la salida del pueblo se proyecta construir el partidor de aguas pluviales, continuando el emisario con 161 metros de longitud hasta la estación depuradora que se proyecta instalar en la margen derecha del río Arandilla, y constará de rejilla arenoso; decantador de doble cámara Imhoff, filtros, eras de desecación de fangos y una caseta almacén en la que se alojará un grupo electro bomba para elevar al río las aguas procedentes de las eras de desecación, cercándose el recinto de la misma con una tapia de fábrica de ladrillo.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración asciende a 1.769.840'31 pesetas, y por el sistema de contrata a 2.012.770'94 pesetas.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento por acometida serán de 491'64 pesetas durante los primeros veinte años y de 57'96 pesetas en años sucesivos.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se podrán formular reclamaciones dentro del plazo señalado, así como en la Alcaldía de Huerta de Rey.

Valladolid, 18 de febrero de 1955.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

## Magistratura de Trabajo de Burgos

### Cédula de notificación y emplazamiento

Por el Ilmo. Sr. Magistrado titular de esta capital y su provincia y en los autos [seguidos ante la misma por D. Miguel Molina, sobre pro-

puesta de despido de Luis Durá Bofarull, y en el recurso de suplicación anunciado por el mismo contra la Sentencia dictada para ante el Tribunal Central de Trabajo, ha sido dictada la providencia que copiada literalmente dice como sigue:

«Providencia.—Magistrado señor Gómez de Aranda. Magistratura de Trabajo de Burgos, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Dada cuenta, del anterior escrito, únase, a los autos de su razón, y como se pide se tiene por anunciado recurso de aplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los mismos a nombre del demandado D. Luis Durá Bofarull, y no haciéndose la preceptiva entrega de autos para la interposición del recurso en término legal de diez días, por carecer de nombramiento de Letrado incorporado al Ilustre Colegio de Burgos y ser obligado trámite procesal, requiérase al recurrente para que en término de tercero día, designe dicho Letrado con el apercibimiento de que, de no verificarlo, se declarará desierto dicho recurso anunciado y hecha la designación que antecede e interpuesto el recurso, emplácese a la parte actora para que si a su derecho conviene formule escrito de impugnación por término de cinco días y transcurrido el mismo haya sido o no objeto de impugnación, elévense estas actuaciones a la Superioridad con atento oficio. En cuanto a la reclamación por diferencia de salarios que se contiene en el mismo escrito anunciando el recurso, adviértase al recurrente que, caso de insistir en la misma, deberá formularla con oportuna demanda y observando las prescripciones legales.—Lo mandó y firma Su Señoría.—doy fe.—Firmado, Luis Gómez de Aranda.—Ante mí: Alejo de Armendía, rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento legales por medio del B. O. de la provincia por hallarse el recurrente Luis Durá Bo-

farull, en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 4 de febrero de 1955.—El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. José María Codón Fernández, D. José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde, D. José Corella, D. Alejandro Martín Cortezón, don Nicolás Amigo Fuentes, D. Patrocinio Arroyo Arroyo y D. Gerardo de Mateo Merino, Capitulares; y D. Manuel de Benovides y de la Pola, Secretario General de la Excelentísima Corporación, y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las actas de las sesiones celebradas el 31 de diciembre y 1.º de enero actual.

### Proposiciones de la Alcaldía

2. Encargar a la Comisión de Hacienda, asistida de la Intervención, la preparación del expediente para fusión, a efectos contables, de los Presupuestos extraordinarios de Reforma Interior, de Ensanche y de Grandes Obras.

3. Personarse en el recurso económico administrativo promovido por D. Florentino de Lope contra el anexionado Ayuntamiento de Gomonal.

(Entra en la Sala el Sr. Dancausa)

4. Adquirir a la Sociedad Turión y Compañía el aprovechamiento hidráulico que acciona la turbina de su fábrica de harinas, en 475.000 pesetas.

### DICTAMENES

#### Administración de Propiedades

5. Desestimar las instancias de

D. Jesús Landa Aparicio y D. Lorenzo Sancho Arnáiz, solicitando locales del Teatro Principal para instalación de industrias, subordinándolas al proyecto de reforma del mismo, y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en 1948 sobre ejecución de las obras de reforma de dicho Teatro, desestimándose un voto particular del Sr. Seligrat sobre permuta del Teatro con la Casa del Cordón, o transformación de aquél en Aula Magna o Auditorium Colector

6. Aprobar la certificación-litigación de las obras de construcción del Colector-Galería de Servicios Norte, alcantarillado secundario, pavimentación y red de distribución de aguas, y las minutas de honorarios técnicos correspondientes.

7. Aprobar la recepción definitiva de dichas obras, y las de instalación de alumbrado en dicho Colector.

Celebrar un convenio con los Sres. Herederos y sucesores de don Francisco Fernández-Villa para el desestimiento de la apelación formulada por el Ayuntamiento contra la sentencia recaída en el pleito promovido por dicho señor por daños causados en su finca de la calle de Laín Calvo 4, a consecuencia de las obras del Colector.

#### Hacienda

9. Estimar cumplida la condición impuesta a la obra Sindical del Hogar relativa a la fecha de comienzo de las obras de construcción de viviendas en un terreno cedido por el Ayuntamiento, en los Vadillos.

10. Aprobar las condiciones de la subasta del solar número 3 de la parcelación de terrenos de la actual huerta de la Plaza de Toros.

11. Enajenar, mediante subasta solar sito entre los números 68 y 70 de la calle de Fernán-González.

#### Obras Públicas

12. Modificar el Plan de Reforma Interior con nuevos trazados para los solares números 40 y 42 de

la calle de la Merced; jardines frente al Instituto de Enseñanza Media; idem del Empeinado y terrenos y edificio propiedad de los Padres Carmelitas, en la calle del Carmen.

13. Aprobar el proyecto de adaptación de una vivienda para el Conserje en el Grupo escolar «Generalísimo Franco».

#### Obras y Hacienda

14. Anunciar subasta para las obras de renovación del alcantarillado de la calle de Salas.

#### Personal

15. Integrar en la plantilla general del personal municipal al Secretario del anexionado término de Gamonal, D. Julio Viyuela Tijero, asimilándole a Subjefe de Sección.

Se levantó la sesión a las veintuna horas y cuarenta minutos.

Burgos, 27 de enero de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa, 19 de febrero de 1955.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torrecilla del Monte.

#### Alcaldía de Tardajos

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Tardajos, 21 de febrero de 1955. El Alcalde, Eutiquio Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas y Villaverde Mogina.

#### Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Confecionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes, con efectos de 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas, 21 de febrero de 1955.—El Alcalde, Aquilino Barquín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Montija y Tardajos.

#### Alcaldía de Villalmanzo

Aprobada por esta Corporación la ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, y ordenanza de prestación personal y de transportes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalmanzo, 18 de febrero de 1955.—El Alcalde, Julio Martínez.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

## CUARTO TRIMESTRE DE 1954

CUENTA del cuarto trimestre de 1954, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

### PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2998042'90
Ingresos en el trimestre . . . . .	9765374'58
TOTAL . . . . .	12763417'48
Pagos verificados en el trimestre . . . . .	7356705'58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	5406711'90

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas . . . . .	346596'54	99408'83	446005'37
2 Bienes provinciales . . . . .	10917'00	32180'20	43097'20
3 Subvenciones y donativos . . . . .	1362282'62	571350'78	1933633'40
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	283732'50	72486'81	356219'31
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	882923'11	668115'75	1551038'86
8 Arbitrios provinciales . . . . .	9725'00	4602563'45	4612288'45
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	2381237'38	1456890'76	3838128'14
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	»	»	»
11 Reintegro pagos indebidos . . . . .	743'35	880344'55	881087'90
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	1025744'29	661206'62	1686950'91
13 Crédito provincial . . . . .	»	»	»
14 Recursos especiales . . . . .	»	»	»
15 Multas . . . . .	375'00	»	375'00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	15757'26	629162'51	644919'77
18 Reintegro de pagos indebidos . . . . .	»	75'00	75'00
19 Resultas . . . . .	9515126'49	91589'32	9606715'81
TOTAL DE INGRESOS . . . . .	15835160'54	9765374'58	25600555'12

### DATA

1	Obligaciones generales . . . . .	775358'77	642113'28	1417472'05
2	Representación provincial . . . . .	285537'11	61798'64	347335'75
3	Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»
4	Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5	Gastos de recaudación . . . . .	750110'02	516828'71	1246938'73
6	Personal y material . . . . .	2066285'23	1110347'47	3176632'70
7	Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8	Beneficencia . . . . .	2963128'73	2444262'83	5407391'56
9	Asistencia social . . . . .	754174'31	345831'73	1100006'04
10	Instrucción pública . . . . .	257425'06	217359'99	474785'05
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1935860'03	1670953'82	3606813'85
12	Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13	Montes y pesca . . . . .	71211'74	3576'25	74787'99
14	Agricultura y ganadería . . . . .	132767'65	128254'28	261021'93
15	Crédito provincial . . . . .	191005'21	»	191005'21
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17	Devoluciones . . . . .	»	»	»
18	Imprevistos . . . . .	13261'45	56122'75	69384'20
19	Resultas . . . . .	2660992'33	159255'83	2820248'16
TOTAL DE PAGOS . . . . .		12837117'64	7356705'58	20193823'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 24 de enero de 1955.—El Depositario accidental, Angel Arconada.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 24 de enero de 1955. El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos. V.º B.º: El Ordenador de Pagos, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

11 de febrero de 1955.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

**Alcaldía de la Junta de Oteo**

Confeccionadas las cuentas del presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1954, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen procedentes contra las mismas, todo ello con arreglo al vigente reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Oteo, 15 de febrero de 1955.—El Alcalde, Higinio Muga.

**Alcaldía de Junta de Traslaloma**

Confeccionados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que contra los mismos se puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castrobarco Junta de Traslaloma, 10 de febrero de 1955.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices y Sotresgudo.

**Alcaldía de San Mamés de Burgos**

Formado el reparto pasa el sostenimiento del servicio de guardería rural de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados pueden presentar por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurridos los cuales no serán admitidas.

San Mamés de Burgos, 19 de febrero de 1955.—El Alcalde, Julián García.

**Alcaldía de Castrillo de Murcia**

Conforme a lo que determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza municipal que determina el artículo 29 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, para poder imponer la prestación personal y de transporte, cuya Ordenanza ha sido aprobada por esta Corporación municipal.

Castrillo de Murcia, 19 de febrero de 1955.—El Alcalde, Antonio Villaverde.

**Alcaldía de Villavela de Esgueva**

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1955, el mozo Luis Ortega Díez, hijo de Ladislao y Julia, cuyo actual paradero se ignora, como el de sus padres, hermanos, tutores, parientes o personas de quienes dependa, a quien se le cita por el presente anuncio

para que comparezca en esta Casa Consistorial a la mayor brevedad posible, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo, lo manifiesten a la mayor brevedad posible, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Villovela de Esgueva, 7 de febrero de 1955.—El Alcalde, P. A., El Secretario.

**Anuncios Particulares****Junta administrativa de Tártalés, Urrria y Mijangos**

El día 8 de marzo próximo y hora de las doce, se celebrará en la Casa Ayuntamiento de Nofuentes, la segunda subasta del aprovechamiento de resinas, que quedó desierta la primera, anunciada en el B. O. de la provincia de 11 de enero último y en las mismas condiciones, solamente que el número de pinos es de 4.241 y la tasación de 11.832,39 pesetas.

Merindad de Cuesta Urrria, a 21 de febrero de 1955.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

**TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...**  
**DEBES SITUARLO EN LA**  
**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**  
**DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

**OFICINAS EN BURGOS:**

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses  
 Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)

Mercado de Ganados de San Amaro

**OFICINAS EN LA PROVINCIA:**

Adrada de Haza.  
 Albaina.  
 Aranda de Duero.  
 Barbadillo del Pez.  
 Basconillos del Tozo  
 Briviesca.  
 Calzada de Bureba.  
 Castrojeriz.  
 Cerezo Río Tirón.  
 Cogollos  
 Cojóbar  
 Espinosa los Monteros.  
 Estépar.  
 Gumiel del Mercado.

Hontoria del Pinar,  
 Ibeas de Juarros.  
 Lerma.  
 Los Balbases.  
 Manzanedo.  
 Medina de Pomar.  
 Melgar de Fernamental.  
 Nofuentes  
 Oña.  
 Pampliega.  
 Pancorvo.  
 Poza de la Sal.  
 Pradoluengo.  
 Presencio.

Quecedo de Valdivielso.  
 Quintanar de la Sierra.  
 Santa María del Campo.  
 Santibáñez Zarzaguda.  
 Sasamón.  
 Sotopalacios.  
 Sotresgudo.  
 Torme.  
 Treviño.  
 Villadiego.  
 Villafranca M. de Oca.  
 Villanueva de Argañón.  
 Villasana de Mena.  
 Villasante de Montija.